

QUILLOTA, 28 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 1030 /

NUM: 01621 /VISTOS:

1. Ord. N°57 del 14 DE ENERO DE 2019, de JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO, CAROLINA MATURANA TORO, dirigido a ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **RENÉ ALEJANDRO VERA PÉREZ**;
2. V°B° de ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el 14 DE ENERO DE 2019, entre la Municipalidad de Quillota y **RENÉ ALEJANDRO VERA PÉREZ**;
4. Certificado N°740 de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: INSTITUTO PROFESIONAL IACC ;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del 14 DE ENERO DE 2019, del alumno de la especialidad de **INGENIERÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**, del establecimiento INSTITUTO PROFESIONAL IACC, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y **RENÉ ALEJANDRO VERA PÉREZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para que realice la Práctica Profesional en: CENTRO CULTURAL, desde el día 14 DE ENERO DE 2019 AL 06 DE MAYO DE 2019.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$45.000.- (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS)MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. Centro Cultural 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal
LMG/DMB/CMT/mor

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **14 DE ENERO DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **RENÉ ALEJANDRO VERA PÉREZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: El estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: INSTITUTO PROFESIONAL IACC, alumno de la Carrera de **INGENIERÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**, reconoce que ha sido aceptado en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del 14 DE ENERO DE 2019 AL 06 DE MAYO DE 2019, desempeñándose en: CENTRO CULTURAL.

TERCERO: La Municipalidad otorgará al estudiante la suma de **\$45.000.- (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, el estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle al estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **RENÉ ALEJANDRO VERA PÉREZ**, por cuanto el **DIRECTOR, ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO**, quién supervisará la práctica profesional, verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.


RENÉ ALEJANDRO VERA PÉREZ
C.I. N° [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE